

Bogotá D.C., 18 de junio de 2026



Señores

UT TECNOLOGÍA PS-S3 2025

Contratista - CO1.PCCNTR.8334162

FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO

Representante Legal.

francisco.barato@pearsolutions.com.co

Ciudad.

 Radicado N° **S-2026-205428**
Fecha: 18-06-2026 - 13:57
Folios: 1 Anexos:
Radicador: HELBERT ALFONSO SUAREZ GOMEZ - 1700
Destino: UT TECNOLOGIA PS S3 2025

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **R48P4**

ASUNTO: Comunicado Informativo anexo económico derivado del acuerdo logrado y materializado en el contrato de Transacción en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.833416 suscrito el 26 de septiembre de 2025 con la UT TECNOLOGÍA PS-S3 2025.

Cordial saludo,

Desde la Secretaría de Educación Distrital se reitera que, en virtud del Acuerdo de Transacción suscrito el 9 de junio de 2026 entre las partes y publicado en la misma fecha en la plataforma SECOP II, se alcanzó una fórmula de arreglo directo orientada a resolver las diferencias surgidas en la ejecución contractual y a preservar la ecuación económica del contrato. Dicho acuerdo fue promovido a instancia de la Unión Temporal en su condición de contratista y constituye una manifestación válida y eficaz de la autonomía de la voluntad de las partes.

En este sentido, resulta pertinente recordar que los efectos económicos reconocidos y aceptados por las partes fueron plenamente incorporados y proyectados en el documento denominado "*Anexo Económico – Arreglo Directo Modificación No. 1*", el cual hace parte integral de los compromisos adquiridos y se adjunta nuevamente en formato Microsoft Excel para su conocimiento.

Ahora bien, el Contrato de Transacción celebrado reviste plena fuerza vinculante y obligatoriedad para las partes, en tanto constituye un negocio jurídico destinado a precaver o terminar controversias mediante concesiones recíprocas, cuyos términos fueron libremente acordados y formalmente aceptados. En consecuencia, los reconocimientos económicos estimados allí contenidos deben materializarse conforme a las condiciones pactadas en el anexo económico, sin que resulte procedente supeditar su ejecución a la suscripción de instrumentos adicionales o a la implementación de requisitos no previstos en el propio acuerdo transaccional.

Para finalizar, resulta especialmente relevante precisar que, conforme a la naturaleza jurídica y económica del contrato No. CO1.PCCNTR.8334162-2025, la forma de pago establecida en la Cláusula Cuarta de la

minuta contractual se mantiene sin modificación alguna. En consecuencia, los acuerdos económicos derivados del arreglo directo continuarán efectuándose sobre la base de los servicios efectivamente prestados por el contratista y de los bienes, repuestos, suministros y demás elementos adquiridos y suministrados previa verificación, validación y aprobación por parte de la interventoría contratada para el seguimiento de la ejecución del contrato principal.

Sin otro particular,



MILENA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ

Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Con Copia: Interventoría - PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS Correo Electrónico: -
director_interventoria2022@educacionbogota.edu.co, ruby.sierra@password.com.co - licitaciones@password.com.co;
interv_juridico_ms_dc@educacionbogota.edu.co

Adjunto: Anexo Económico - Arreglo Directo Modificación 1.

Elaboró: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista OTIC 
Revisó: Carlos Alberto López – Contratista OTIC 